

Salta, 3 de Mayo de 2.006

235/06

Expte. Nº 14.375/97

VISTO:

Que por resoluciones Nº 383-CS-98 y su modificatoria Nº 341-CS-05 el Consejo Superior aprueba la creación de la carrera de Postgrado de DOCTORADO REGIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota ingresada Nº 1253/06 del Presidente y Representante de la Facultad, Dr. Carlos Mario Cuevas e Ing. Margarita Armada de Romano respectivamente, del Comité Académico Regional (CAR), se eleva a consideración de la Facultad el proyecto de modificación elaborado y aprobado en sesión especial del CAR en el año 2.005 sobre la citada carrera de postgrado;

Que en líneas generales el nuevo proyecto cuenta con las siguientes características:

- A) Es un Doctorado de tipo tutorial
- B) El requerimiento total de tiempo de Cursos, Talleres, Pasantías y otras actidades académicas es de 500 horas, con una exigencia mínima de 300 horas de Cursos.
- C) Los Títulos a otorgar son:

Doctor en Alimentos - Orientación: Ciencias Doctor en Alimentos - Orientación: Ingeniería

Que girado este proyecto a la Comisión de carrera de Doctorado y Postgrado de la Facultad, la misma se expide favorablemente aconsejando su aprobación;

Que este cuerpo colegiado se constituye en Comisión para el tratamiento del tema;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA (En su sesión extraordinaria del 3 de Mayo de 2.006)

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo Plan de la carrera de Postgrado de **DOCTORADO REGIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**, de acuerdo a la propuesta elevada por el Comité Académico Regional (CAR), el que se denominará

A

M



-2-

235-06

Expte. Nº 14.375/79

Plan 2.006, para su diferenciación con el oportunamente aprobado por resoluciones Nº 383-CS-98 y su modificatoria Nº 341-CS-05 del Consejo Superior de la Universidad, propuesta que rola adjunta a la presente resolución, como ANEXO I.-

ARTICULO 2º.-Elevar estas actuaciones al Consejo Superior, solicitando su ratificación aprobatoria.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, elévese al Consejo Superior según lo indicado, y entréguese copia al Dr. Carlos Mario Cuevas.am.

> RIA A. CEBALLOS DE MARQUEZ SECKLYZRIA

FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. LORGIO MERCADO FUENTES

DECANO

FACULTAD DE INGENERIA



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

#### **CARRERA DE POSTGRADO**

#### DOCTORADO REGIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Grados Académicos a otorgar: **DOCTOR EN ALIMENTOS**, Orientación Ciencias/ **DOCTOR EN ALIMENTOS**, Orientación Ingeniería

#### Fundamentación

La región Norte de la Argentina se caracteriza por su notable crecimiento en producción de materia prima para la industria alimentaria. Esto, sumado a la inserción de nuestro país en el MERCOSUR evidencian la importancia del desarrollo de postgrados regionales en el tema de Ciencia y Tecnología de Alimentos que permitan:

- potenciar la actividad productiva y exportadora de alimentos de la región y del país en general.
- fomentar la labor creativa en el trabajo interdisciplinario creando un ambiente propicio para las actividades de investigación y desarrollo.
- perfeccionar la independencia de raciocinio en el planeamiento y ejecución de investigaciones

En la actualidad, las universidades tienen en los postgrados uno de sus mejores niveles de oferta académica. El postgrado debiera relacionarse racionalmente con el nivel de grado, el de ciencia y tecnología y el contexto provincial, regional y nacional en materia de necesidades de recursos humanos altamente calificados. Esta articulación fortalece e incrementa la capacidad de las universidades porque el postgrado califica al personal docente del grado mejorando su calidad, contribuyendo a la formación de investigadores y proveyendo información relevante en materia científica y cultural, importancia que se potencia si se vincula con demandas sociales, culturales, etc. Un postgrado regional en Red de universidades al más alto nivel, en ciencias y tecnología de los alimentos, permite que las instituciones involucradas se potencien en conjunto, aumentando la significación social de la formación y de los recursos materiales y financieros disponibles. Se evitan las reiteraciones y lagunas en la oferta académica, como así también la pérdida de relevancia de emprendimientos científicos entre otros.

#

A

En el año 1999, las Universidades de: Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca y del Nordeste; como así también los Institutos de Investigación dependientes del CONICET: CERELA, PROIMI, INIQUI e INSIBIO, en un todo de acuerdo elevaron una propuesta de un postgrado regional en ciencias y tecnología de los alimentos. La propuesta fue diseñada de acuerdo con las normas de CONEAU de 1998, tomando como modelo el Reglamento de la Universidad Nacional de Tucumán que contemplaba 600 horas de cursos. La carrera fue aprobada y categorizada por CONEAU mediante Res. Nº 965/99 como Bn, es decir como carrera nueva.



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

Sin embargo, al cabo de seis años de vigencia del Plan, como consecuencia de un exhaustivo análisis de la marcha de la carrera, el Comité Académico Regional (CAR) ha advertido inconveniencias en el desarrollo del mismo. Afortunadamente, desde el año de la acreditación de esta carrera, la CONEAU también observó este tipo de inconvenientes derivados de su normativa y ha modificado los requerimientos de acreditación, eliminando horas de cursos, posibilitando la acreditación de Doctorados Tutoriales en los que se pone mayor énfasis al trabajo de tesis. Las modificaciones que se proponen, precisamente, se ajustan a esta modalidad.

# Objetivos generales y específicos

Formar recursos humanos de nivel avanzado capaces de desarrollar actividades creativas y docentes en áreas especializadas de Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Impulsar la investigación, transferir tecnología y asesorar a organismos públicos y privados en un área prioritaria de importante impacto sobre el desarrollo industrial de la región y sobre la calidad de vida y mejoramiento de la situación nutricional de su población.

#### Programa de Cursos y Actividades Académicas

La estructura de la carrera corresponde a la modalidad de Doctorado Personalizado (Res CONEAU 076/98). El Plan de Estudios para cada doctorando, determinado por la Comisión de Supervisión, será presentado por su Director para su aprobación por el Comité Académico Regional (CAR) de la carrera. Estará constituido por cursos, talleres y seminarios seleccionados en función de la temática propuesta por el doctorando para su trabajo de tesis, con una dedicación horaria de 500 horas totales de actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, pasantías), acorde con lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera. Anualmente el Comité Académico Regional presentará una oferta de cursos tentativos a dictarse en las universidades de la Red. Serán válidos los cursos aprobados por el doctorando, documentado fehacientemente, en otros centros de estudio e investigación del país o del exterior, con la conformidad del CAR.

# Carga Horaria

500 horas de actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, pasantías) con un mínimo de 300 horas totales en cursos.

#### Cuerpo Académico

Los docentes a cargo de los cursos, designados por el CAR, pertenecerán a Universidades y/ o Institutos de Investigación y /o serán expertos de reconocido

#

A

Me



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

prestigio. Deben ser Profesores Regulares y/ o tener categoría I, II ó III en la Universidad de origen y/ o categoría de CONICET no inferior a Adjunto sin Director.

El personal docente actual encargado del dictado de los cursos corresponde aproximadamente en un 20% a docentes e investigadores externos de la región y Profesores Visitantes bajo convenio.

El cuerpo docente tentativo para el dictado de los cursos y seminarios es el siguiente:

## Cuerpo Docente tentativo

- -Dra. Aída Pesce de Ruíz Holgado Prof. Tit. UNT Invest. Sup. CONICET Cat. I.
- -Dr. Ricardo Farías Prof. Tit. UNT Investigador Superior del CONICET Cat. I
- -Dr. Juan C. Gottifredi Prof. Titular UNSa Investigador del CONICET Cat. I
- -Dr. Carlos M. Cuevas Prof. Titular UNSa Categoria I
- -Dra. Leonor Carrillo Prof. Titular UNJu Categoría II
- -Dr. Guillermo von Ellenrieder Prof. Tit. UNSa Investigador del CONICET- Cat.I
- -Dra. Gabriela Perdigón Prof. Titular UNT- Invest. Indep.CONICET- Cat. I
- -Dra. M. Cristina Manca de Nadra- Prof. Tit. UNT- Invest. Indep. CONICET- Cat. I
- -Dr. Faustino Siñeriz Prof. Titular UNT- Invest. Indep. CONICET- Cat. I
- -Dr. Horacio Mishima Prof. Titular UNSE Categoría II
- -Dra. Beatriz López de Mishima- Prof. Tit.UNSE- Invest.Indep.CONICET-Cat. II
- -Ing. Margarita Armada Prof. Titular UNSa Categoría I
- Dra. Juana Rosa de la Fuente- Prof. Titular UNSe Categoría II
- -Dr. Humberto Herrera Prof. Titular UNSE Categoría II
- -Ing. Maria A. Judis Prof. Titular UNNE Categoría B
- -Dr. Roberto Morero Prof. Tit. UNT- Invest. Independ. Cat. I
- -Dr. Oscar Molina Prof. Titular UNT Invest. Adj. CONICET-Cat. I
- -M.Sc. Hugo Quinteros Prof. Tit. UNJu
- -Dr. Ing. Oscar A. Garro Prof. Titular UNNE Invest. asistente del CONICET.
- -Dr. Jorge S. Raisman Prof. Titular UNNE
- Lic. María I. Margalef Prof. Asociada UNSa -
- -Ing. Nilda Alvarez- Prof . Asoc. UNT- Categoría II
- -Lic. Ana Molina Prof. Asociado UNJu Categoría III
- -Lic. Carmen Viturro Prof. Asociada UNJu -Categoría II
- -Dra. Norma Samann Prof. Titu. UNJu Categoría II
- -Dra. Silvia Alonso Prof. Adj. UNJu Categoría II
- Ing. Nora Perotti Prof. Asoc. UNT Invest. Independiente del CONICET- Cat.I
- Dr. Juan Carlos Díaz Ricci Prof.Adj. INSIBIO -Cat.II
- Dr. Atilio Castagnaro- Prof.Adj. INSIBIO Cat. II
- Dra. María Luisa Genta Prof. Asociada UNT Categoría II
- Ing. Qca. MSc. Elena Fernández de Rank Prof. Asociada UNT Categoría III
- Dr. Carlos Orellana Prof. Asociado UNT Categoría III
- Dra. M. Ester Lucca de Margarinos Prof. Adj. UNT- Cat. III

A

AX



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

- Dra. Mónica Nazareno- Prof. Adj. UNSE- Cat. III
- Dra Silvia del C. Rodriguez. Prof. Adj.UNSE. Cat III
- Dr Héctor Boggetti, Prof. Adj. UNSE. Cat III
- Dr Claudio Borsarelli. Prof. Adj. UNSE. Investigador CONICET. Cat. II
- Ing. Gabriela Questa. Prof.Adj.UNSE. Cat. III
- Dra Marta Cecilia. Prof. Adj. UNT. Cat. II
- Dra. María Joaquina Morón Jimenez. Prof, Adj. UNSA. Cat. II
- Dra. Olga Aulet. UNT. Cat. III
- Dra. Clara Silca. UNT. Cat III
- Dra. Cristina Gaudiosa. UNT. Cat III
- Bioq. Graciela Bovi Mitre de De Pascuale- Prof. Adj. UNJu.
- Bioq. Rosario Gómez de Díaz Prof. Adj. UNSa- Cat. III
- Dra Verónica B.Rajal Prof. Adj. UNSa- Cat. III
- Dra. Graciela Font de Valdéz Investigador Independiente CONICET
- Dra. Graciela Savoy de Giori Investigador Independiente CONICET
- Dra. Lucía Castellano de Figueroa Inv. Adjunta CONICET -PROIMI
- Dr. Guillermo Castro Inv. Adjunto CONICET PROIMI
- Dr. Carlos Abate Inv. Asistente CONICET PROIMI
- Dr. Mario Baigorí Inv. contratado CONICET PROIMI
- Dra Graciela Vignolo . Investigador CONICET. CERELA.
- Ing. Antonio Bonomo Jefe Planta Piloto de Alimentos UNSa-CONICET- Cat. III

# Profesores visitantes del país y del exterior

- -Dra. Cristina Añón-Prof. Tit. UNLP CIDCA Investigador Sup.1 CONICET-Cat. I
- -Dra. Noemí Zaritsky Prof. Tit. UNLP -CIDCA Invest. Sup.1 CONICET -Cat. I
- -Dr. Jorge Wagner
- -Dra. Alicia Chavez Prof. Adjunta UNLP- Investigador CONICET . Cat.I
- -Dra. Florinda Bobbio Prof. Titular UNICAMP-Brasil
- -Dra. Glaucia Pastore Prof. Titular UNICAMP
- -Dra. Delia Rodríguez Amaya Prof. Titular UNICAMP
- -Dr. Jaime Amayo- Prof. Titular UNICAMP
- -Dr. José Luis Pereira Prof. Titular UNICAMP
- -Dra. Silvia L. Resnik Prof. UBA
- -Dra. Stella Maris Alzamora Prof. UBA
- -Dra. Mirian Hubinger- Prof. Titular UNICAMP
- -Dra. Lilia Masson- Univ. de Chile
- -Dra. M. Luz Portela- UBA
- -Dra. Patricia Ronayre de Ferrer-UBA
- -Dr. Bartholomai UBA
- -MSc. Sandra Martínez
- -Dra. Mirta Valencia- UBA

A

HAR



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

#### Actividades de Investigación

El marco de las Actividades de Investigación del Doctorado está constituido por programas, proyectos y trabajos de investigación y desarrollo de las Universidades de la Red y de los Institutos que participan en el postgrado, organismos en los cuales desarrollan sus tareas el Cuerpo Académico.

### Reglamento de funcionamiento de la Carrera

#### I.-Comité Académico Regional (CAR)

Artículo 1.- Está integrado por un representante titular y uno alterno de cada Universidad, designados por un período de tres años. Deben ser o haber sido profesores regulares, con el título de Doctor o en su defecto deben poseer una trayectoria relevante en el área de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Los Institutos del CONICET participantes del postgrado podrán tener un único representante, designado por acuerdo entre ellos por un período anual, que en las reuniones del CAR contará con voz pero sin voto.

El CAR, máximo órgano académico del postgrado, tendrá por funciones asesorar en los aspectos específicos del reglamento, orientar las actividades del postgrado y evaluar periódicamente la marchas de la carrera.

Artículo 2.- De entre sus miembros titulares se elige un Director, un Vicedirector y un Secretario. Las funciones del Director son representar al CAR en sus relaciones externas, velar por la ejecución de sus resoluciones, y realizar aquellas actividades que mediante un reglamente interno le sean conferidas por el CAR.

Artículo 3.- El Comité Académico Regional asesora a las unidades académicas de la Red en aspectos específicos del reglamento, orienta las actividades del postgrado, evalúa periódicamente la marcha de la carrera y el estado de ejecución de las tesis y certifica el cumplimiento de las actividades programadas para la obtención del título con Orientación en Ciencias u Orientación Ingeniería. Entiende y propone a cada Universidad sobre lo siguiente: a) la competencia del grado académico del postulante; b) la evaluación de los antecedentes del postulante; c) la programación y aprobación de los cursos, talleres, seminarios y similares actividades de post-grado, atendiendo a la propuesta del Director de Tesis con la Comisión de Supervisión; d) el plan de trabajo, lugar de realización del mismo y el Director y el Director asociado de Tesis cuando corresponda; e) la Comisión de Supervisión para cada estudiante; f) el Tribunal de Tesis; g) la realización de actividades del doctorando, propias del postgrado, en centros fuera de la región; h) todo tipo de actividades y medidas tendiente a optimizar los estudios doctorales en el área. Para el cumplimiento de sus objetivos, el CAR puede solicitar el asesoramiento de especialistas de la Red o externos a ella cada vez que lo crea conveniente.

A

AR



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

# II.- De la Admisión y de la Inscripción

- Artículo 4.- Para inscribirse como estudiante del doctorado el interesado deberá presentar ante cada Universidad la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Copia autenticada de títulos universitarios argentinos y/o certificaciones legalizadas de instituciones extranjeras que acredite estudios de nivel universitario de por lo menos cuatro años calendarios. Título de grado terminal de carreras afines, tales como: Ing. Alimentaria, Ing. Química, Bioquímica, Licenciatura en Química, Ing. Agronómica, Ing. Agronómica, Ing. Agronómica, Lic. en Biología, Lic. en Nutrición.
  - b) Curriculum Vitae haciendo constar:
    - 1. Datos personales
    - 2. Estudios cursados y títulos obtenidos.
    - 3. Idiomas y habilidades informáticas.
    - 4. Antecedentes académicos, investigativos y/o profesionales.
    - 5. Participación en Congresos, Simposios, Seminarios, etc.
    - 6. Lista de publicaciones.
    - 7. Otros antecedentes relevantes.
- c) El tema de Tesis, el Plan de Trabajo y el Director de Tesis y Director Asociado cuando corresponda, indicando la orientación en la que se desempeñará, el aval institucional o inter-institucional donde se realizará el trabajo de Tesis y el financiamiento para realizar la misma.
- d) Toda otra documentación exigida en la Universidad donde se inscribe el postulante.
- Artículo 5.- Cada Universidad elevará estos antecedentes al CAR para su estudio y verificación de los aspectos específicos establecidos en el Art. 3. Cuando el CAR considere que se han cumplimentado dichos requisitos, elevará a la Universidad la propuesta definitiva de aceptación del postulante como doctorando.

## III.- Del otorgamiento del título

Artículo 6.- El título será otorgado por la Universidad donde se inscriba el doctorando.

Artículo 7.- Obtendrán el grado de Doctor en Alimentos (Orientación Ciencias/ Orientación Ingeniería) aquellos postulantes que hayan cumplimentado con los siguientes requisitos: a) aprobar los cursos y otras actividades de postgrado equivalentes que se le hayan fijado; c) presentar y aprobar una Tesis.

#

A

No



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

# IV.- Del Director y Director Asociado de Tesis

Artículo 8.- El Director de Tesis, y el Director Asociado cuando corresponda deberá ser profesor o investigador de reconocido prestigio en el tema propuesto o directamente relacionado con él. Uno de los dos deberá ser profesor de alguna universidad de la Red.

Artículo 9.- El Director de Tesis y el Director Asociado cuando corresponda, conjuntamente con el doctorando, presentará las programaciones de cursos, talleres, seminarios y demás actividades académicas de post-grado. Además realizará la presentación definitiva del Tema de Tesis y del Plan de Trabajo; guiará el desarrollo de la misma y convocará las reuniones de la Comisión de Supervisión.

# V.- Trabajo de Tesis

Artículo 10.- El Trabajo de Tesis consistirá en una investigación que contribuya con resultados originales a la ampliación y profundización de conocimientos en el área temática elegida.

Artículo 11.- La Tesis deberá ser presentada en un período no mayor a 5 (cinco) años de la fecha de inscripción. Excedido dicho lapso, por causa imputable al doctorando, el programa y el Director de Tesis y el Director Asociado cuando corresponda quedan relevados de todo compromiso y se cerrarán las actuaciones. No obstante, si mediara alguna circunstancia atenuante a favor del doctorando, la Universidad podrá otorgar una prórroga sugerida por el Director de Tesis conjuntamente con la Comisión Supervisora y avalada por el CAR.

Artículo 12.- Las presentaciones del trabajo de tesis seguirán las reglamentaciones que fije cada Universidad.

Artículo 13.- El Tema de Tesis y el Plan de Trabajo a presentar en el momento de la inscripción, podrán tener el carácter de provisorio y deberán contar con el consentimiento explícito de su Director (y Director Asociado).

Artículo 14.- Los resultados parciales que se obtengan durante el desarrollo de la Tesis podrán ser publicados. Copias de las publicaciones podrán ser incluidas en anexos de la Tesis Doctoral.

### VI.- Comisión de Supervisión

Artículo 15.- La Comisión de Supervisión estará integrada por el Director de Tesis ó el Director Asociado y por dos miembros que deberán ser profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área.

#

AKR



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

Artículo 16.- Serán funciones de la Comisión de Supervisión: a) Acordar con el Director de Tesis y el Doctorando la programación de cursos, seminarios y actividades de postgrado; b) Discutir y evaluar el avance del candidato en su plan de estudios y en el trabajo de investigación. Durante el transcurso de la tesis la Comisión de Supervisión deberá realizar por lo menos dos reuniones plenas con el doctorando, en las cuales éste expondrá los avances de su trabajo de tesis; c) elevar un informe anual donde indique el estado de avance realizado por el estudiante; d) establecer la oportunidad de presentación del Trabajo de Tesis.

### VII.- De la evaluación del Trabajo de Tesis

Artículo 17.- El Tribunal de Tesis para la evaluación del aspirante al grado de Doctor estará integrado por lo menos por un miembro de la Comisión de Supervisión, con excepción del Director y Director Asociado, y dos miembros titulares, debiendo ser ellos profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área temática de la tesis o en disciplinas afines que posean el grado académico superior, o bien ser personas de destacada actuación, uno de los cuales debe ser ajeno a la Universidad donde se inscribió el postulante. Serán nombrados también dos miembros suplentes que cumplan las mismas características que los titulares. El CAR elevará la propuesta de integración del Tribunal de Tesis para su designación a la universidad de origen del doctorando.

Artículo 18.- Las impugnaciones, recusaciones y excusaciones a los miembros del Tribunal de Tesis, como así también la aceptación o rechazo y calificación del Trabajo de Tesis, se regirán por las normas propias de cada Universidad de la Red.

## VIII.- Del cupo, aranceles y régimen de becas

Artículo 19.- Anualmente el CAR fijará el cupo de doctorandos, procurando obtener una distribución adecuada en la región.

Artículo 20.- El programa de postgrado será arancelado. Los alumnos del doctorado deberán abonar un arancel anual cuyo monto y forma de pago se regirá por las normas propias de cada Universidad. Estará destinado principalmente a gastos de funcionamiento de la Carrera. El CAR fijará los aranceles de Cursos, Seminarios y otras actividades relacionadas, a propuesta de los responsables de dichas actividades de postgrado.

Artículo 21.- Anualmente el CAR hará previsiones de becas a medida que se cuente con fondos provenientes del arancelamiento o de otras fuentes de Universidades de la Red o externas a ellas. Para la mecánica de otorgamiento de las mismas, el CAR podrá solicitar asistencia a las Secretarías de Ciencia y Técnica o Consejos de Investigación de las Universidades de la Red.



ANEXO I Expte. Nº 14.375/97 Res. Nº 235-HCD-06

# Perfil del egresado

El graduado de esta carrera ofrecida por el sistema universitario regional, será un profesional líder, capacitado para encarar estudios básicos y aplicaciones en el área en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Debe ser capaz de dirigir Departamentos de Investigación y Desarrollo de Industrias Alimentarias; actuar como consultor o asesor; integrar cátedras universitarias, Institutos o Centros de Investigación.

M